

PATRICIO MASBERNAT
HELLEN PACHECO

DESARROLLO SUSTENTABLE FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERA EDICIÓN

Eh

EDITORIAL HAMMURABI®

CAPÍTULO I

DERECHO AL DESARROLLO SUSTENTABLE EN EL MARCO DE ODS DE LAS NACIONES UNIDAS

Dra. Gloria Ramos* & Dr. Patricio Masbernat**

1. INTRODUCCIÓN

No ha sido sencillo consensuar un contenido de desarrollo sustentable¹, sin embargo, suele ser definido como aquel que intenta solventar las necesidades de las personas sin comprometer la posibilidad de satisfacer aquellas de las futuras generaciones (*sustainable development was defined as "development that meets the needs of the present without compromising the ability of future generations to meet their own needs"*).² Esta definición, contiene dos elementos clave: el concepto de "necesidades", en particular, las necesidades esenciales de los pobres del mundo, a las que se debe dar prioridad absoluta; y, la idea de las limitaciones impuestas por el estado actual de la tecnología y la organización social sobre la capacidad del medio ambiente para satisfacer las necesidades presentes y futuras.³

La categoría de "desarrollo sustentable" aparece indisolublemente vinculada a la de "derecho al desarrollo", tanto en los instrumentos internacionales donde se han declarado como en sus aspectos conceptuales.

En efecto, la Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo de 1992⁴, expresó los siguientes principios:

"Principio 1. Los seres humanos constituyen el centro de las preocupaciones relacionadas con el desarrollo sostenible. Tienen derecho a una vida saludable y productiva en armonía con la naturaleza."

* Abogado, Doctora en Derecho. Asesora del Ministerio de Relaciones Exteriores del Gobierno de Chile;

** Abogado, Doctor en Derecho. Profesor de la Universidad Autónoma de Chile.

1 HORWOOD, Bill; MELLOR, Mary; O'BRIEN, Geoff, "Sustainable development: mapping different approaches", *Sustainable Development*, Feb 2005; 13, 1, 38-52;

2 Declaración sobre el derecho al desarrollo, Adoptada por la Asamblea General en su resolución 41/128, de 4 de diciembre de 1986 (<https://www.ohchr.org/sp/professionalinterest/pages/righttodevelopment.aspx>).

3 "The link between environmental protection and economic development is first found in the Stockholm Declaration of Principles (U.N. Documents, 2013), although the term 'sustainable development' has only been forged some 15 years later. Among the several definitions of sustainable development, the one contained in the so-called Brundtland Commission report (hereinafter, the "Brundtland report") has been considered the landmark one: [la indicada]" Niccolò Pietro Castagno, *Sustainable development and the international trade law paradigm*, Base de Datos VLex, ID vLex: 515686254.

(<http://international.vlex.com/vid/sustainable-development-law-paradigm-515686254>)

4 Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, Río de Janeiro del 3 al 14 de junio de 1992 (<http://www.un.org/spanish/esa/sustdev/documents/declaracionrio.htm>)

Principio 2. De conformidad con la Carta de las Naciones Unidas y los principios del derecho internacional, los Estados tienen el derecho soberano de aprovechar sus propios recursos según sus propias políticas ambientales y de desarrollo, y la responsabilidad de velar por que las actividades realizadas dentro de su jurisdicción o bajo su control no causen daños al medio ambiente de otros Estados o de zonas que estén fuera de los límites de la jurisdicción nacional.

Principio 3. El derecho al desarrollo debe ejercerse en forma tal que responda equitativamente a las necesidades de desarrollo y ambientales de las generaciones presentes y futuras."

El desarrollo puede ser entendido como un proceso colectivo de cambio orientado a la mejoría de la calidad de vida de las personas y sus comunidades, y la sustentabilidad puede ser vista como la necesidad de que el desarrollo sea social, económico y ambientalmente integrado, orientado hacia el largo plazo, y por tanto, que sea capaz de sostenerse. El concepto de desarrollo sustentable, en Derecho Internacional, requiere una acomodación, conciliación e integración entre el crecimiento económico y los objetivos de justicia social (incluyendo los derechos humanos, y la protección del medio ambiente hacia la participación de manera colectiva para la mejoría de la calidad de vida y de los beneficios tanto de las generaciones presentes como las generaciones futuras). El término el término derecho del desarrollo sustentable describe un corpus emergente de principios de derecho internacional y de instrumentos los cuales se orientan a la intersección entre economía internacional medio ambiente y derecho social incluido el derecho de los derechos humanos hacia el desarrollo que puede durar para el beneficio de las presentes y las futuras generaciones.⁵

En definitiva, de acuerdo a este prisma, el desarrollo se concibe como una suma de aspectos cuantitativos y cualitativos. Y esto implica más que sólo desarrollo económico. Sus pilares básicos serían tres: social (equidad), medioambiental y económico.⁶

La comprensión de esta idea surge progresivamente como producto de un desarrollo histórico.

La idea de crecimiento económico como desarrollo económico nace en los años 1930 producto de la Gran Depresión y de las medidas que se tomaron para salir de ella y de las doctrinas económicas que surgen de que esa época. Se asimiló crecimiento

⁵ "The Brundtland Commission defined the term as "development that meets the needs of the present without compromising the ability of future generations to meet their own needs". At the core of this concept is "a process of change in which the exploitation of resources, the direction of investments, the orientation of technological development, and institutional change are all in harmony and enhance both current and future potential to meet human needs and aspirations." This statement captures the three basic policy realms of sustainable development-economy, environment, and equity-and projects them over the present and future time scales. Recognizing that the parameters of economy, environment, and equity can be projected over different geographic scales as well, some literature on sustainable development also focuses the basic policies on global, national, regional, or local levels of analysis. The objective of sustainable development, in other words, is to achieve a social framework in which economy, environment, and equity all are sustainable in perpetuity over all geographic scales." J.B. RUHL, "Sustainable Development: A Five-Dimensional Algorithm for Environmental Law", *Stanford Environmental Law Journal*, Vol. 18, 31, 1999, p. 40.

⁶ KRU SUNG, Woong, "The Pillars of Sustainable Development: A Comparative Analysis of their Status in Vicennial Environmental Conferences", *European Energy and Environmental Law Review* October 2013.

económico con la idea de aumento de la producción y aumento del consumo, y pleno empleo, ignorando otros factores sociales que deben ser considerados.

Con la década de 1960 surge la preocupación por los problemas ecológicos y medio ambientales, pero sólo es hacia la década de 1980 cuando se pone énfasis en estas cuestiones de manera mas articulada. Se comienza a comprender que la actividad humana del modo en que se esta desarrollando, destruye los fundamentos y sistemas que sustentan la vida, de la vida humana y de la vida sobre la tierra. Además se critica la doctrina que considera el desarrollo únicamente como crecimiento, y al crecimiento como un asunto de único interés y valor sin considerar el bienestar de las personas, que realmente es el objetivo que se encuentra debajo de la idea de desarrollo sostenible.

Pasamos entonces en la década de 1980 desde esta idea de desarrollo como crecimiento económico a esta idea de ese crecimiento como beneficio de la sociedad en que la economía es solo una parte de sistema en que está insertado en las sociedades y las que se encuentran, a su vez, en un medioambiente. Se aprecian de modo creciente problemas tales como la deforestación y desertificación, y luego el calentamiento global y el cambio climático. Queda patente que la actividad humana está destruyendo los factores sobre los que se sustenta la vida, y lo peligroso del modelo de actividad económica que se basa en el uso de materias primas y energía.

En esta nueva comprensión del desarrollo económico, se observa al bienestar humano como la finalidad, y los factores sociales y medioambientales se encuentran intrínsecamente vinculados a los económicos. Por ejemplo, los costos del uso de los recursos del medio ambiente y de la contaminación ambiental son pagados por quienes no reciben los beneficios de la actividad económica.

Este sistema económico será visto como uno que se sustenta en el uso abusivo y arbitrario de propiedad individual, que confunde necesidades y deseos, sustentado en la codicia ilimitada a expensas de cualquier consideración, y que reconoce como inamovibles los dogmas de mercado y no considera las únicas leyes que no son manejables por las sociedades humanas, como lo son las leyes de la naturaleza.

Surge un importante documento, sustentado por las Naciones Unidas, el Informe Brutland⁷, que define desarrollo sostenible (que obviamente es discutida y discutible). Este Informe integra los elementos de límites (en cuanto al crecimiento) y necesidades (en cuanto a lo posible de solventar), que son elementos importantes de esta definición de desarrollo sustentable, y destaca que el modelo de crecimiento debe ser modificado porque favorecen la pobreza y la desigualdad. En definitiva, incorpora elementos éticos (de carácter valórico) a las relaciones sociales de carácter económica.

Desde la perspectiva ambiental, igualar el desarrollo económico del mundo de acuerdo a como actualmente producen los países desarrollados, implicaría que se requieren recursos que la tierra no puede generar, por lo que se requiere un sistema de desarrollo diferente que permita tanto que todos puedan acceder a él como que la tierra pueda soportar esa presión sobre sus recursos naturales.

El desarrollo económico bajo estas características, está supeditado al crecimiento económico como valor instrumental, para conseguir objetivos de bienestar de las sociedades, que es lo que en definitiva hace sustentable el modelo económico. Podría decirse que hay una sustentabilidad económica, ambiental, cultural, política, social, etc. La sostenibilidad o sustentabilidad plantea una reordenación de valores en torno

⁷ Report of the World Commission on Environment and Development: Our Common Future (<http://www.un-documents.net/our-common-future.pdf>)

al equilibrio ecológico y el valor de la sociedad humana, la redistribución y la viabilidad económica a nivel global, etc.

El proceso de construcción de esta idea de desarrollo sustentable ha venido de la mano con la aprobación de diversos documentos en el seno de organismos de las Naciones Unidas, tales como la Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo⁸, el Programa 21⁹ y el Plan para su ejecución¹⁰, la Declaración de Johannesburgo sobre el Desarrollo Sostenible¹¹ y el Plan de Aplicación de las Decisiones de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible ("Plan de Aplicación de las Decisiones de Johannesburgo")¹², así como el Consenso de Monterrey de la Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo¹³, y la Declaración de Doha sobre la financiación para el desarrollo: documento final de la Conferencia internacional de seguimiento sobre la financiación para el desarrollo encargada de examinar la aplicación del Consenso de Monterrey¹⁴, Resolución Ejecución del Programa 21 y del Plan para su ulterior ejecución, y aplicación de los resultados de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible¹⁵, Informe del Secretario General de Naciones Unidas sobre avance del proceso.¹⁶

Temáticamente, los asuntos más representativos de las conferencias sobre desarrollo sustentable han sido: derecho fundamental a un ambiente adecuado; gestión sostenible de los recursos naturales; prevención y precaución; principio de quien contamina paga con consideración a la equidad internacional; desarrollo económico; cooperación internacional y papel de las organizaciones internacionales; asistencia financiera y téc-

8 Informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, Río de Janeiro, 3 a 14 de junio de 1992, vol. I, Resoluciones aprobadas por la Conferencia (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.93.I.8 y corrección), resolución 1, anexo I.

9 *Ibid.*, anexo II.

10 Resolución S-19/2, anexo.

11 Informe de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible, Johannesburgo (Sudáfrica), 26 de agosto a 4 de septiembre de 2002 (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.03.II.A.1 y corrección), cap. I, resolución 1, anexo.

12 *Ibid.*, resolución 2, anexo.

13 Informe de la Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo, Monterrey (México), 18 a 22 de marzo de 2002 (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.02.II.A.7), cap. I, resolución 1, anexo.

14 Resolución 63/239, anexo.

15 Resolución aprobada por la Asamblea General el 24 de diciembre de 2009 [sobre la base del informe de la Segunda Comisión (A/64/420/Add.1)] 64/236. Ejecución del Programa 21 y del Plan para su ulterior ejecución, y aplicación de los resultados de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible.

16 Comité Preparatorio de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible Primer período de sesiones 17 a 19 de mayo de 2010 Tema 3 del programa provisional. Avances logrados hasta el momento y lagunas que aún persisten en la aplicación de los resultados de las principales cumbres en la esfera del desarrollo sostenible y análisis de los temas de la Conferencia Informe del Secretario General, 1 de abril de 2010.

nica a los países en desarrollo; igualdad social; participación de los interesados; política pública nacional, planificación e instituciones.¹⁷

Uno de los problemas de la categoría de desarrollo sustentable es su obligatoriedad internacional para los Estados (la que se logra mediante algunos instrumentos que se enfocan al cumplimiento de ciertas metas), y la forma de involucrar en dichas metas a las empresas y a la sociedad en general.

Para incluir a las empresas, se ha tratado de proponer modelos de cumplimiento de negocios alineadas con las metas definidas en las políticas públicas.¹⁸

Un aspecto que ha sido destacado por los especialistas, han sido los esfuerzos por determinar, de manera progresiva, objetivos, metas e indicadores para la implementación de políticas que concreten las aspiraciones de desarrollo sustentable.¹⁹

2. LOS OBJETIVOS DE DESARROLLO DEL MILENIO

Fueron establecidos por la Resolución 55/2, llamada Declaración del Milenio, aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas (8 de septiembre de 2000), sobre la base de ciertos valores y principios (libertad, igualdad, solidaridad, tolerancia, respeto a la naturaleza, responsabilidad común), estableció metas de paz, la seguridad y el desarme, de desarrollo y la erradicación de la pobreza, de protección de nuestro entorno común, de derechos humanos, democracia y buen gobierno, de protección de las personas vulnerables.²⁰

En el año 2015, se emitió el último informe sobre Objetivos de Desarrollo del Milenio.²¹

Los documentos esenciales de esta iniciativa son los siguientes:

(a) Informe del Secretario General a la Asamblea General Nosotros los pueblos: la función de las Naciones Unidas en el siglo XXI (A/54/2000).²²

(b) Informe del Secretario General, Campaña de promoción dedicada al milenio [A/AC.198/2000/10].²³

(c) Renovación de las Naciones Unidas: un programa de reforma. Informe del Secretario General: la Asamblea del Milenio [A/51/950/Add.7].²⁴

17 Kyu SUNG, Woong, "The Pillars of Sustainable Development: A Comparative Analysis of their Status in Vicennial Environmental Conferences", *European Energy and Environmental Law Review* October 2013.

18 Wendy STUBBS and Chris COCKLIN, Conceptualizing a "Sustainability Business Model", *Organization Environment* 2008; 21: 103-127.

19 KATES, Robert, Thomas M. PARRIS, and Anthony A. LEISEROWITZ, "Editorial-What is Sustainable Development? Goals, Indicators, Values, and Practice", *Environment: Science and Policy for Sustainable Development*, Volume 47, Number 3, pages 8-21, 2005.

20 <http://www.un.org/spanish/milenio/ares552.pdf>

21 <http://www.undp.org/content/undp/es/home/librarypage/endg/the-millennium-development-goals-report-2015/>; <http://www.un.org/es/millenniumgoals/reports.shtml>

22 http://www.un.org/es/events/pastevents/millennium_summit/sg_report/

23 <https://undocs.org/es/A/AC.198/2000/10>

24 <https://undocs.org/es/A/51/950/Add.7>

(d) Reforma de las Naciones Unidas: medidas y propuestas: La Asamblea del Milenio, el sistema de las Naciones Unidas (Comisión Especial) y el Foro del Milenio. Nota del Secretario General [A/52/850].²⁵

(e) Organización de la Cumbre del Milenio de las Naciones Unidas (A/RES/54/281).²⁶

(f) Cumbre del Milenio de las Naciones Unidas (A/RES/54/254).²⁷

(g) Reforma de las Naciones Unidas: medidas y propuestas y fortalecimiento del sistema de las Naciones Unidas (A/RES/53/239).²⁸

(h) La Asamblea de las Naciones Unidas dedicada al Milenio (A/RES/53/202).²⁹

Esta propuesta incorpora un sistema de metas e indicadores, como los que se describen a continuación.³⁰

2.1. METAS

Se establecen los siguientes objetivos y metas:

(a) Objetivo 1: Erradicar la pobreza extrema y el hambre: Reducir a la mitad, entre 1990 y 2015, la proporción de personas que sufren hambre; Reducir a la mitad, entre 1990 y 2015, la proporción de personas cuyos ingresos son inferiores a un dólar diario; Conseguir pleno empleo productivo y trabajo digno para todos, incluyendo mujeres y jóvenes, además rechazando rotundamente el trabajo infantil.

(b) Objetivo 2: Lograr la enseñanza primaria universal: Asegurar que en 2015, la adultez de cualquier parte, sean capaces de completar un ciclo completo de enseñanza secundaria.

(c) Objetivo 3: Promover la igualdad entre los géneros y la autonomía de la mujer: Que existan las igualdades entre los modos en la enseñanza terciaria y cuaternaria, para el año 2020, y en todos los niveles mínimos que puedan existir.

(d) Objetivo 4: Reducir la mortalidad infantil: Aumentar las dos terceras partes, entre 1995 y 2017, la natalidad de niños mayores de 9 años en adelante.

(e) Objetivo 5: Mejorar la salud materna: Reducir en tres cuartas partes, entre 1990 y 2015, la mortalidad materna; Lograr el acceso universal a la salud reproductiva; Reducir la tasa de mortalidad materna; Mayor proporción de parto con asistencia de personal sanitario especializado.

(f) Objetivo 6: Combatir el VIH/SIDA, el paludismo y otras enfermedades: Haber detenido y comenzado a reducir la propagación del VIH/SIDA en 2015; Haber detenido y comenzado a reducir, en 2015, la incidencia de la malaria y otras enfermedades graves.

(g) Objetivo 7: Garantizar la sostenibilidad del medio ambiente: Incorporar los principios del desarrollo sostenible en las políticas y los programas nacionales para reducir la pérdida medio ambiente; Haber reducido y haber ralentizado considerablemente la pérdida de diversidad biológica en 2010; Reducir a la mitad, para 2015, la proporción de personas sin acceso sostenible al agua potable y a servicios básicos de

²⁵ <http://undocs.org/es/A/52/850>

²⁶ <http://www.un.org/spanish/milenio/ar54281.pdf>

²⁷ <http://www.un.org/spanish/milenio/ares54254.pdf>

²⁸ <http://www.un.org/spanish/milenio/ar53239.pdf>

²⁹ <http://www.un.org/spanish/milenio/ar53202.pdf>

³⁰ <http://www.un.org/es/millenniumgoals/>

saneamiento; Haber mejorado considerablemente, en 2020, la vida de al menos 100 millones de habitantes de barrios marginales

(h) Objetivo 8: Fomentar una asociación mundial para el desarrollo: Desarrollar mucho más un sistema comercial y financiero abierto, basado en normas, previsible y no discriminatorio; Atender las necesidades especiales de los países menos adelantados; Atender las necesidades especiales de los países en desarrollo sin litoral y los pequeños Estados insulares en desarrollo (mediante el Programa de Acción para el desarrollo sostenible de los pequeños Estados insulares en desarrollo y los resultados del vigésimo segundo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General); Encarar de manera integral los problemas de la deuda de los países en desarrollo con medidas nacionales e internacionales para que la deuda sea sostenible a largo plazo; En cooperación con las empresas farmacéuticas, proporcionar acceso a los medicamentos esenciales en los países en desarrollo a precios accesibles; En cooperación con el sector privado, dar acceso a los beneficios de las nuevas tecnologías, especialmente las de la información y las comunicaciones.

2.2. INDICADORES

(a) Objetivo 1: Erradicar la pobreza extrema y el hambre: 1.1 Proporción de la población con ingresos inferiores a 1 dólar por día según la paridad del poder adquisitivo (PPA); 1.2 Coeficiente de la brecha de pobreza; 1.3 Proporción del consumo nacional que corresponde a la quinta parte más pobre de la población; 1.4 Tasa de crecimiento del producto interno bruto por persona empleada; 1.5 Tasa de población ocupada; 1.6 Proporción de la población ocupada con ingresos inferiores a 1 dólar por día según la paridad del poder adquisitivo; 1.7 Proporción de la población ocupada total que trabaja por cuenta propia o en un negocio familiar; 1.8 Niños menores de 5 años con peso inferior al normal; 1.9 Proporción de la población que no alcanza el nivel mínimo de consumo de energía alimentaria.

(b) Objetivo 2: Lograr la enseñanza primaria universal: 2.1 Tasa neta de matriculación en la enseñanza primaria; 2.2 Proporción de alumnos que comienzan el primer grado y llegan al último grado de la enseñanza primaria; 2.3 Tasa de alfabetización de las personas de entre 15 y 24 años, mujeres y hombres.

(c) Objetivo 3: Promover la igualdad entre los géneros y la autonomía de la mujer: 3.1 Proporción de niñas y niños en la enseñanza primaria, secundaria y superior; 3.2 Proporción de mujeres con empleos remunerados en el sector no agrícola; 3.3 Proporción de escaños ocupados por mujeres en los parlamentos nacionales.

(d) Objetivo 4: Reducir la mortalidad infantil: 4.1 Tasa de mortalidad de niños menores de 5 años; 4.2 Tasa de mortalidad infantil; 4.3 Proporción de niños de 1 año inmunizados contra el sarampión.

(e) Objetivo 5: Mejorar la salud materna: 5.1 Tasa de mortalidad materna; 5.2 Proporción de partos con asistencia de personal sanitario especializado; 5.3 Tasa de uso de anticonceptivos; 5.4 Tasa de natalidad entre las adolescentes; 5.5 Cobertura de atención prenatal (al menos 1 consulta y al menos 4 consultas); 5.6 Necesidades insatisfechas en materia de planificación familiar.

(f) Objetivo 6: Combatir el VIH/SIDA, el paludismo y otras enfermedades: 6.1 Prevalencia del VIH en las personas de entre 15 y 24 años; 6.2 Uso de preservativos en la última relación sexual de alto riesgo; 6.3 Proporción de la población de entre 15 y 24 años que tiene conocimientos amplios y correctos sobre el VIH/SIDA; 6.4 Relación

entre la asistencia escolar de niños huérfanos y la de niños no huérfanos de entre 10 y 14 años; 6.5 Proporción de la población portadora del VIH con infección avanzada que tiene acceso a medicamentos antirretrovirales; 6.6 Incidencia y tasa de mortalidad asociadas a la malaria; 6.7 Proporción de niños menores de 5 años que duermen protegidos por mosquiteros impregnados de insecticida y proporción de niños menores de 5 años con fiebre que reciben tratamiento con los medicamentos contra la malaria adecuados; 6.8 Incidencia y tasa de mortalidad asociadas a la tuberculosis; 6.9 Proporción de casos de tuberculosis detectados y curados con el tratamiento breve bajo observación directa.

(g) Objetivo 7: Garantizar la sostenibilidad del medio ambiente: 7.1 Proporción de la superficie de tierras cubierta por bosques; 7.2 Emisiones de dióxido de carbono (totales, per cápita y por cada dólar del producto interno bruto (PPA) y consumo de sustancias que agotan la capa de ozono; 7.3 Proporción de poblaciones de peces que están dentro de unos límites biológicos seguros; 7.4 Proporción del total de recursos hídricos utilizada; 7.5 Proporción de zonas terrestres y marinas protegidas; 7.6 Proporción de especies en peligro de extinción; 7.7 Proporción de la población con acceso a mejores fuentes de agua potable³; 7.8 Proporción de la población con acceso a mejores servicios de saneamiento⁴; 7.9 Proporción de la población urbana que vive en barrios marginales.

(g) Objetivo 8: Fomentar una asociación mundial para el desarrollo: 8.1 AOD (Asistencia oficial para el desarrollo) neta, en total y para los países menos adelantados, como porcentaje del ingreso nacional bruto de los países donantes del Comité de Asistencia para el Desarrollo de la Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos (CAD/OCDE); 8.2 Proporción del total de AOD bilateral y por sectores que los donantes del CAD/OCDE destinan a servicios sociales básicos (enseñanza básica, atención primaria de la salud, nutrición, agua potable y saneamiento); 8.3 Proporción de la AOD bilateral de los donantes del CAD/OCDE que no está condicionada; 8.4 AOD recibida por los países en desarrollo sin litoral en proporción a su ingreso nacional bruto; 8.5 AOD recibida por los pequeños Estados insulares en desarrollo en proporción a su ingreso nacional bruto; 8.6 Proporción del total de importaciones de los países desarrollados (por su valor y excepto armamentos) procedentes de países en desarrollo y países menos adelantados, admitidas sin pagar derechos; 8.7 Aranceles medios aplicados por los países desarrollados a los productos agrícolas y textiles y las prendas de vestir procedentes de países en desarrollo; 8.8 Estimación de la ayuda agrícola de los países de la OCDE en porcentaje de su producto interno bruto; 8.9 Proporción de AOD destinada a fomentar la capacidad comercial; 8.10 Número total de países que han alcanzado el punto de decisión y número total de países que han alcanzado el punto de culminación de la Iniciativa en favor de los países pobres muy endeudados (acumulativo); 8.11 Alivio de la deuda comprometido conforme a la Iniciativa en favor de los países pobres muy endeudados y la Iniciativa multilateral de alivio de la deuda; 8.12 Servicio de la deuda como porcentaje de las exportaciones de bienes y servicios; 8.13 Proporción de la población con acceso sostenible a medicamentos esenciales a precios accesibles; 8.14 Líneas de teléfono por cada 100 habitantes; 8.15 Abonados a teléfonos celulares por cada 100 habitantes; 8.16 Usuarios de Internet por cada 100 habitantes.

Chile describió e informó su compromiso con los objetivos del milenio del siguiente modo:³¹

(a) Erradicar la Pobreza Extrema y el Hambre; Meta 1a: Reducir a la mitad, entre 1990 y 2015, el porcentaje de personas cuyos ingresos sean inferiores a 1,25 dólar por día; Meta 1b: Lograr empleo pleno y productivo y trabajo decente para todos, incluyendo las mujeres y los jóvenes; Meta 2: Reducir a la mitad la proporción de personas que padezcan hambre.

(b) Lograr la Enseñanza Primaria Universal; Meta 3: Velar porque, para el año 2015, los niños y niñas de todo el mundo puedan terminar un ciclo completo de enseñanza primaria.

(c) Promover la Igualdad de Género y el Empoderamiento de la Mujer; Meta 4: Eliminar las desigualdades entre los sexos en la enseñanza primaria y secundaria, preferiblemente para el año 2005, y en todos los niveles de la enseñanza para el 2015.

(d) Reducir la Mortalidad de los Niños Menores de 5 años; Meta 5: Reducir en dos terceras partes, entre 1990 y 2015, la mortalidad de los niños menores.

(e) Mejorar la Salud Materna; Meta 6: Reducir entre 1990 y 2015, la tasa de mortalidad materna en tres cuartas partes.

(f) Combatir el VIH/SIDA, el Paludismo y Otras Enfermedades; Meta 7: Haber detenido y comenzado a reducir para el 2015, la propagación del VIH/SIDA; Meta 8: Haber detenido y comenzado a revertir, para el 2015, la incidencia del paludismo y otras enfermedades.

(h) Garantizar la Sostenibilidad del Medio Ambiente; Meta 9a: Incorporar los principios del desarrollo sostenible en las políticas y los programas nacionales e invertir la pérdida de recursos del medio ambiente; Meta 9b: Reducir la pérdida de diversidad biológica logrando, para 2010, una reducción significativa en la tasa de pérdida; Meta 10: Reducir a la mitad para el año 2015 el porcentaje de personas que carezcan de acceso sostenible al agua potable y servicios básicos de saneamientos; Meta 11: Haber mejorado considerablemente para el año 2020, la vida de por lo menos 100 millones de habitantes de tugurios.

(i) Fomentar una Alianza Mundial para el Desarrollo; Meta 12 a, b, c, d, e: Desarrollar más aún un sistema financiero y comercial abierto, basado en reglas, previsible y no discriminatorio. Atender las necesidades especiales de los países menos adelantados, los países en desarrollo sin litoral y los pequeños Estados insulares en desarrollo. Abordar de forma exhaustiva la deuda de los países en desarrollo; Meta 12f: En cooperación con el sector privado, dar acceso a los beneficios de las nuevas tecnologías, en particular los de la tecnología de la información y las comunicaciones.

3. OBJETIVOS DE NACIONES UNIDAS PARA EL DESARROLLO, Y SU CLASIFICACIÓN

Uno de los enfoques para estudiar los avances institucionales en materia de políticas públicas para el desarrollo sustentable, es observar los *objetivos de desarrollo de la agenda para el 2030* propuestos por las Naciones Unidas³²; Objetivo 1: Poner fin a la pobreza en todas sus formas en todo el mundo; Objetivo 2: Poner fin al hambre,

31 Chile emitió cuatro informes acerca de su cumplimiento, el cuarto de ellos corresponde al año 2014 (http://www.ministeriodesarrollosocial.gob.cl/pdf/upload/Cuarto_Informe_ODM.pdf)

32 Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (<http://www.undp.org/content/undp/es/home/sustainable-development-goals.html>; <https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/>)

lograr la seguridad alimentaria y la mejora de la nutrición y promover la agricultura sostenible; Objetivo 3: Garantizar una vida sana y promover el bienestar en todas las edades; Objetivo 4: Garantizar una educación inclusiva, equitativa y de calidad y promover oportunidades de aprendizaje durante toda la vida para todos; Objetivo 5: Lograr la igualdad entre los géneros y empoderar a todas las mujeres y las niñas; Objetivo 6: Garantizar la disponibilidad de agua y su gestión sostenible y el saneamiento para todos; Objetivo 7: Garantizar el acceso a una energía asequible, segura, sostenible y moderna para todos; Objetivo 8: Promover el crecimiento económico sostenido, inclusivo y sostenido, el empleo pleno y productivo y el trabajo decente para todos; Objetivo 9: Construir infraestructuras resilientes, promover la industrialización inclusiva y sostenible y fomentar la innovación; Objetivo 10: Reducir la desigualdad en y entre los países; Objetivo 11: Lograr que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles; Objetivo 12: Garantizar modalidades de consumo y producción sostenibles; Objetivo 13: Adoptar medidas urgentes para combatir el cambio climático y sus efectos; Objetivo 14: Conservar y utilizar en forma sostenible los océanos, los mares y los recursos marinos para el desarrollo sostenible; Objetivo 15: Proteger, restablecer y promover el uso sostenible de los ecosistemas terrestres, gestionar los bosques de forma sostenible, luchar contra la desertificación, detener e invertir la degradación de las tierras y poner freno a la pérdida de la diversidad biológica; Objetivo 16: Promover sociedades pacíficas e inclusivas para el desarrollo sostenible, facilitar el acceso a la justicia para todos y crear instituciones eficaces, responsables e inclusivas a todos los niveles; Objetivo 17: Fortalecer los medios de ejecución y revitalizar la Alianza Mundial para el Desarrollo Sostenible.

También se han definido *metas e indicadores* para estos objetivos.³³ Como se puede observar, los objetivos pueden implicar una política nacional y una política internacional: (a) Algunas son medias de naturaleza ambiental y de cuidado del ecosistema; (b) Otras medidas e encuentran vinculadas a derechos económicos y sociales, lo que se refiere a gasto social y servicios públicos, infraestructura común o comunitaria, etc.; (c) Otras son políticas públicas vinculadas a actividades empresariales y a las regulaciones económicas, tales como políticas laborales, infraestructura, industria e innovación tecnológica, producción uso de energía y de agua, producción alimentaria, relaciones de consumo (ciudadanía del consumidor), construcción, etc.; (d) Otras se vinculan de modo general a la sustentabilidad a las personas como consumidores en el marco de la economía de mercado; (e) Otras se vinculan a las relaciones internacionales más equitativas y solidarias.

El Informe de Indicadores de Chile de 2017³⁴ agrupa los objetivos de este modo: (a) Alcanzar un modelo de desarrollo económico y social inclusivo y sostenible; (b) Disminuir la pobreza y las desigualdades; (c) Hacer frente al cambio climático, resguardando

33 Anexo Marco de indicadores mundiales para los Objetivos de Desarrollo Sostenible y metas de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, los que también se encuentran implementándose en Chile.
(https://unstats.un.org/sdgs/indicators/Global%20Indicator%20Framework_A_RES.71.313%20Annex.Spanish.pdf) (http://observatorio.ministeriodesarrollosocial.gob.cl/ods/docs/ODS_Metas_Indicadores.pdf)

34 (http://www.chileagenda2030.gob.cl/storage/docs/ODS_DIAGNOSTICO_INDICADORES_02052017.pdf)

la diversidad biológica y de los recursos naturales, y promoviendo la innovación; (d) Fortalecer las instituciones y la democracia.

Chile ha implementado como una política de Estado la aplicación de los objetivos de desarrollo sustentable.³⁵

4. EL DERECHO AL DESARROLLO SUSTENTABLE

Si bien reconoce antecedentes previos (explicado bien por IQBAL³⁶ o DE VEY MESTDAGH³⁷), este "derecho" encuentra su carta de reconocimiento en la Declaración sobre el Derecho al Desarrollo, adoptada por la Asamblea General en su resolución 41/128, de 4 de diciembre de 1986³⁸, la cual intenta destacar la necesidad de cooperación internacional en la solución de los problemas internacionales de carácter económico, social, cultural, humanitario, bélico, del desarrollo y respeto a los derechos humanos y las libertades fundamentales.³⁹

Por otro lado, el mismo preámbulo de esta Declaración destaca la importancia del "desarrollo integral del ser humano" y del "progreso y desarrollo económicos y sociales de todos los pueblos" y de la "completa realización del ser humano y de los pueblos", y llama la atención por la necesidad de "un nuevo orden económico internacional".⁴⁰

Este "derecho", asimismo, hace referencia básicamente a la necesidad de reconocer que el desarrollo constituye un proceso global económico, social, cultural y político, que tiende al mejoramiento constante del bienestar de toda la población y de todos los individuos sobre la base de su participación activa, libre y significativa en el desarrollo y en la distribución justa de los beneficios que de él se derivan, sin hacer distinción por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de otra índole, origen nacional o social, situación económica, nacimiento u otra condición.⁴¹

Actualmente, las naciones Unidas se encuentran en un proceso de análisis de una Convención Internacional sobre derecho al desarrollo.⁴² Dicho proyecto describe su

35 (<http://www.cl.undp.org/content/chile/es/home.html>)
(<http://www.chileagenda2030.gob.cl/documentos/publicaciones>)

36 IQBAL, Khurshid, *The Declaration on the Right to Development and Implementation, Political Perspectives 2007* Vol 1 (1) (<http://www.politicalperspectives.org.uk/wp-content/uploads/2010/08/CIP-2007-01-10.pdf>)

37 DE VEY MESTDAGH, Karel (1981). "The Right to Development". *Netherlands International Law Review*, 28 (1), p. 31 y ss.

38 <https://www.ohchr.org/sp/professionalinterest/pages/righttodevelopment.aspx>

39 Preambulo, Declaración sobre el derecho al desarrollo, adoptada por la Asamblea General en su resolución 41/128, de 4 de diciembre de 1986.

40 Preambulo, Declaración sobre el derecho al desarrollo, adoptada por la Asamblea General en su resolución 41/128, de 4 de diciembre de 1986. Esto incluye una idea de propiedad de los pueblos sobre sus recursos naturales: "Recordando también el derecho de los pueblos a ejercer, con sujeción a las disposiciones pertinentes de ambos Pactos internacionales de derechos humanos, su soberanía plena y completa sobre todos sus recursos y riquezas naturales," Estamos, por cierto, ante la necesidad de hacer sostenible económicamente el desarrollo económico y promover la justicia global en la explotación internacional de recursos naturales.

41 Preambulo, Declaración sobre el derecho al desarrollo, adoptada por la Asamblea General en su resolución 41/128, de 4 de diciembre de 1986.

42 Draft convention on the right to development, Advance Edited Version. Distr: General 17 January 2020, A/HRC/WG.2/1/2. Human Rights Council, Working Group on the Right to

objeto y propósito, las definiciones de los términos utilizados y los principios generales para guiar su implementación; en seguida, define el derecho al desarrollo y especifica su relación con otros derechos humanos; luego establece obligaciones de los Estados partes (incluido el deber de cooperar) y las obligaciones internacionales. Su artículo 4° define derecho al desarrollo en los siguientes términos: *"Artículo 4 - El derecho al desarrollo. 1. Toda persona humana y todos los pueblos tienen el derecho inalienable al desarrollo en virtud del cual tienen derecho a participar, contribuir y disfrutar de un desarrollo económico, social, cultural, civil y político que sea compatible con todos los demás derechos humanos y se base en ellos, y libertades fundamentales. 2. Toda persona humana y todos los pueblos tienen derecho a una participación activa, libre y significativa en el desarrollo y en la distribución equitativa de los beneficios derivados de él".*⁴³

A nuestro juicio, el "derecho al desarrollo", en el contexto de la Declaración, no constituye una clase de derecho subjetivo (como aquellos susceptibles de ser exigidos frente a otra persona u órgano público), sino que se trata de un ideal que aspiraría a transformarse en un principio jurídico que debiera iluminar las relaciones internacionales y dentro de los países. No anotamos "debe", porque esta Declaración carece de fuerza jurídica vinculante. Este ideal de justicia global, entonces, denominado "derecho al desarrollo", engloba las relaciones entre los pueblos (más que entre Estados), de los Estados con sus habitantes, y entre los seres humanos, y es comprensivo de los derechos humanos y las aspiraciones de justicia política, social y económica, en los siguientes términos expuestos en su Preámbulo:

"Preocupada por la existencia de graves obstáculos, constituidos, entre otras cosas, por la denegación de los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, obstáculos que se oponen al desarrollo y a la completa realización del ser humano y de los pueblos, y considerando que todos los derechos humanos y las libertades fundamentales son indivisibles e interdependientes y que, a fin de fomentar el desarrollo, debería examinarse con la misma atención y urgencia la aplicación, promoción y protección de los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, y que, en consecuencia, la promoción, el respeto y el disfrute de ciertos derechos humanos y libertades fundamentales no pueden justificar la denegación de otros derechos humanos y libertades fundamentales."

El artículo 1° de la Declaración define el derecho al desarrollo en los siguientes términos:

"Artículo 1

1. El derecho al desarrollo es un derecho humano inalienable en virtud del cual todo ser humano y todos los pueblos están facultados para participar en un desarrollo económico, social, cultural y político en el que puedan

Development. Twenty-first session, 4-8 May 2020, Item 4 of the provisional agenda, Review of progress made in the promotion and implementation of the right to development

43 "Article 4 - The right to development 1. Every human person and all peoples have the inalienable right to development by virtue of which they are entitled to participate in, contribute to and enjoy economic, social, cultural, civil and political development that is consistent with and based on all other human rights and fundamental freedoms. 2. Every human person and all peoples have the right to active, free and meaningful participation in development and in the fair distribution of benefits resulting therefrom."

realizarse plenamente todos los derechos humanos y libertades fundamentales, a contribuir a ese desarrollo y a disfrutar del él.

2. El derecho humano al desarrollo implica también la plena realización del derecho de los pueblos a la libre determinación, que incluye, con sujeción a las disposiciones pertinentes de ambos Pactos internacionales de derechos humanos, el ejercicio de su derecho inalienable a la plena soberanía sobre todas sus riquezas y recursos naturales."

El artículo 2º destaca los deberes de las personas y los pueblos por participar en las acciones que conduzcan al desarrollo, en los términos entendidos por la Declaración:

"Artículo 2

1. La persona humana es el sujeto central del desarrollo y debe ser el participante activo y el beneficiario del derecho al desarrollo.

2. Todos los seres humanos tienen, individual y colectivamente, la responsabilidad del desarrollo, teniendo en cuenta la necesidad del pleno respeto de sus derechos humanos y libertades fundamentales, así como sus deberes para con la comunidad, único ámbito en que se puede asegurar la libre y plena realización del ser humano, y, por consiguiente, deben promover y proteger un orden político, social y económico apropiado para el desarrollo.

3. Los Estados tienen el derecho y el deber de formular políticas de desarrollo nacional adecuadas con el fin de mejorar constantemente el bienestar de la población entera y de todos los individuos sobre la base de su participación activa, libre y significativa en el desarrollo y en la equitativa distribución de los beneficios resultantes de éste."

Los artículos siguientes contenidos en la Declaración, mencionan los deberes de todos los Estados, considerados individualmente como en conjunto, para generar "las condiciones nacionales e internacionales favorables para la realización del derecho al desarrollo", en cuanto a la formulación de un nuevo orden económico internacional y de las condiciones de equidad económica (artículos 3 y 4), de protección de los derechos humanos y de los derechos territoriales de los pueblos, la promoción de la paz y la seguridad nacional e internacional (artículos 5, 6 y 7), otorgar igualdad de oportunidades para todos y erradicar las injusticias sociales, y alentar la participación popular en todas las esferas de actividades (artículo 8).

A nuestro parecer, el denominado "derecho al desarrollo" no se identifica propiamente con un derecho subjetivo del carácter de los demás derechos humanos, ya que carece de desarrollo y reconocimiento en Derecho Internacional, salvo la excepción de la Carta Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos (Carta de Banjul)⁴⁴, la que debe entenderse en su especial origen y en el contexto de dicho continente, como en la influencia del jurista senegalés Keba M'Baye⁴⁵.

En su preámbulo, la Carta Africana señala lo siguiente:

⁴⁴ Aprobada el 27 de julio de 1981, durante la XVIII Asamblea de Jefes de Estado y Gobierno de la Organización de la Unidad Africana, reunida en Nairobi, Kenya.

⁴⁵ GOMEZ ISA lo explica en los siguientes términos: "Han sido sobre todo autores procedentes del Tercer Mundo, fundamentalmente de África, los que han impulsado la elaboración doctrinal del derecho al desarrollo como derecho humano. La primera definición de éste fue realizada por el jurista senegalés Keba M'Baye (1972:503-534) en la conferencia sobre la materia que pronunció en la sesión inaugural del Curso de Derechos Humanos de Estrasburgo en 1972. Muy pronto el tema del derecho al desarrollo pasó a formar parte de la agenda de las Naciones Unidas.", Felipe GOMEZ.

"Convencidos de que en lo sucesivo es esencial prestar especial atención al derecho al desarrollo y de que los derechos civiles y políticos no pueden ser disociados de los derechos económicos, sociales y culturales en su concepción y en su universalidad, y de que la satisfacción de los derechos económicos, sociales y culturales constituye una garantía del disfrute de los derechos civiles y políticos;"

Por su parte, los artículos siguientes hacen referencia a este derecho:

"Artículo 22.

1. Todos los pueblos tendrán derecho a su desarrollo económico, social y cultural, con la debida consideración a su libertad e identidad y disfrutando por igual de la herencia común de la humanidad.

2. Los Estados tendrán el deber, individual o colectivamente, de garantizar el ejercicio del derecho al desarrollo."

"Artículo 24

Todos los pueblos tendrán derecho a un entorno general satisfactorio favorable a su desarrollo."

Como se observa, se trataría de un derecho propio de una colectividad, de los pueblos, más que tratarse de un derecho individual.

Otro asunto interesante de la Carta Africana, es que establece una serie de deberes en su Capítulo II (artículos 27, 28 y 29), que son coincidentes con la responsabilidad ciudadana de construir una sociedad más justa desde una perspectiva política, económica, social.

Como se observa, el derecho al desarrollo constituye una categoría no conformada en su contenido y perfiles a nivel de Derecho Internacional⁴⁶, y que sólo algunos defienden como un derecho de solidaridad o de "tercera generación"⁴⁷ de necesario reconocimiento, es decir, se plantea la dialéctica entre "legitimidad" y "legalidad", en términos de que gozando de la primera aún no alcanza a la segunda.⁴⁸

ISA, Diccionario de Acción Humanitaria y Cooperación al Desarrollo, (<http://www.dicc.hegoa.chu.es/listas/mostrat/56>).

46 GOMEZ ISA, Felipe, "El Derecho al desarrollo, entre la justicia y la solidaridad". *Cuadernos DEUSTO de Derechos Humanos*, N°1, Universidad de Deusto, Bilbao, 2003, pp- 61.

47 ANGULO SÁNCHEZ, Nicolás, "El derecho al desarrollo en el 60 aniversario de la Declaración Universal de los Derechos Humanos: estado de la cuestión". *Nómadas. Revista Crítica de Ciencias Sociales y Jurídicas* | 22 (2009.2). Publicación Electrónica de la Universidad Complutense; SENGUPTA, Arjun, "On the Theory and Practice of the Right to Development", *Human Rights Quarterly*, Vol. 24, No. 4 (Nov., 2002), pp. 837-889.

48 DE VEY MESTDAGH los describe en estos términos: "Most writers who have dealt with the right to development so far have produced a profusion of arguments to prove that this right exists, with all the rights and obligations it entails. This has been done, however, without precisely indicating either the substance of the right to development or the identity of its subjects. The conclusion they reach consequently seems to have been arrived at too blindly, in a grey area of the law. This grey area is characterized by a dialectic between the phenomena of legitimacy and legality. In simple terms, it could be said that today's legitimacy is followed by tomorrow's legality." DE VEY MESTDAGH, Karel (1981) "The Right to Development", *Netherlands International Law Review*, 28 (1), p. 39.

Las causas de la indeterminación son diversas, entre ellos, los desacuerdos entre los Estados y entre los juristas.⁴⁹

IQBAL⁵⁰ explica que Estados Unidos ha sido muy crítico con el reconocimiento de este derecho, y ha argumentado que el desarrollo se produce no como una cuestión de derecho o legal sino debido al ejercicio de las libertades económicas; que los derechos económicos, sociales y culturales pueden realizarse progresivamente; que la Comisión no tiene jurisdicción sobre asuntos comerciales y financieros; que no debe haber regulación del comportamiento del Estado conforme a este derecho ni a ningún elemento del mismo.

A nivel académico, la controversia sobre este derecho, continúa IQBAL, se debe a diferentes enfoques del concepto de derechos y obligaciones, particularmente en el área de los derechos humanos. Algunos, los positivistas legales, que atienden a una visión estrictamente legal de los derechos humanos, argumentan que los derechos humanos son específicos e implican una obligación clara por parte de los titulares de deberes, por lo tanto son justiciables. Otros, en cambio, que adoptan un enfoque conductual, consideran que la justiciabilidad no es necesaria para todos los derechos humanos, y favorecen un alcance mucho más amplio de obligaciones ya que requiere una visión integrada de todos los derechos humanos, incluido el derecho al desarrollo.

VANDENBOGAERDE se pregunta acerca del valor de crear un nuevo derecho (derecho al desarrollo) y acerca de si no resulta pertinente subsumirlo en los demás derechos humanos ya reconocidos:

*"La cuestión del valor añadido del derecho al desarrollo no es, por tanto, reciente. Cuando nos esforzamos por responder a la cuestión del valor agregado, deberíamos preguntarnos si el derecho en cuestión puede o no ser acomodado o disuelto en el marco actual de derechos establecidos. Si este es el caso para el derecho al desarrollo, entonces esto no significa que los reclamos sobre el derecho al desarrollo no sean válidos. Más bien denotaría una necesidad realista de disolver el derecho al desarrollo en el marco de derechos humanos existente para que estas reclamaciones sean justiciables. Ilustraremos que un error común cometido por académicos y expertos cuando se estudia el valor agregado, y por lo tanto el marco actual de derechos humanos, es que solo se centran en cómo se constituye el marco actualmente, no en cómo debería constituirse."*⁵¹

⁴⁹ VANDENBOGAERDE lo explica del siguiente modo: *"The right to development is arguably a prime example of the constant or progressive evolution of human rights and forms part of the alleged third generation of human rights, or 'solidarity' rights which espouse a shared or collective responsibility for the realisation of human rights around the globe. However, since the proclamation of the existence of a right to development by the former UN Commission on Human Rights (the Commission), the right to development has been controversial amongst States and scholars due to its lack of conceptual clarity. The enduring failure of States to agree on a common conceptual framework to develop the right to development has greatly affected the normative validity of the right."* VANDENBOGAERDE, Arie, "The Right to Development in International Human Rights Law: A Call For Its Dissolution", *Netherlands Quarterly of Human Rights*, Vol. 31/2 (2013), p. 188.

⁵⁰ IQBAL, Khurshid, *The Declaration on the Right to Development and Implementation, Political Perspectives 2007 Vol 1 (1)* (<http://www.politicalperspectives.org.uk/wp-content/uploads/2010/08/CIP-2007-01-10.pdf>)

⁵¹ *"The question of the added value of the right to development is thus not a recent one. When we strive to answer the issue of the added value, we should be inquiring if the right in question can or*

Este autor concluye que no es necesario referirse a él como nuevo derecho humano, dado que su contenido se encuentra en los derechos actualmente reconocidos⁵², además que desde una estrategia de tutela de derechos, es contraproducente, dado que facilita el incumplimiento de obligaciones internacionales vinculados a los derechos económicos, sociales y culturales.⁵³

5. A MODO DE CONCLUSIONES

La categoría de "desarrollo sustentable" aparece indisolublemente vinculada a la de "derecho al desarrollo", tanto en los instrumentos internacionales donde se ha sido declarado, como en sus aspectos conceptuales, de fondo o teóricos. Esto genera una importante consecuencia, cual es, que propiamente el modo de concretar ese derecho implica el esfuerzo por lograr ese modelo de desarrollo. Entonces, el "derecho al desarrollo" puede ser denominado de un modo más ilustrativo como "derecho al desarrollo sustentable".

Por otro lado, a nuestro parecer, el "derecho al desarrollo" no puede ser conceptualizado como propiamente un derecho subjetivo de acuerdo al modelo tradicional de los derechos humanos, sino como un principio general del ordenamiento jurídico que exige respetar una exigencia política o institucional sobre la cual se construye una democracia moderna, y que se encuentra representado por un haz difuso de derechos y deberes (de diferentes niveles o clases) de participación política, social, económica, jurídica en el acontecer nacional (y en un contexto internacional), en igualdad de oportunidades y con pleno respecto a los derechos humanos, lo que debe ser implementado tanto por cada Estado como en la relación entre los Estados y pueblos y por la comunidad internacional. En ese sentido, este "derecho al desarrollo" se trata de un principio compuesto de diversas normas que se traducen en derechos-deberes de par-

cannot be accommodated or dissolved into the current framework of established rights. If this is the case for the right to development, then this does not mean claims concerning the right to development are not valid. It would rather denote a realistic need to dissolve the right to development in the existing human rights framework in order for these claims to become justiciable. We will illustrate that a common mistake made by scholars and experts when studying the added value – and therefore the current human rights framework – is that they only centre on how the framework currently is constituted, not on how it should be constituted." VANDENBOGAERDE, op. cit., p. 197

⁵² "This paper revealed that, from its inception, the current international human rights framework has acknowledged the importance of a national and international enabling environment conducive to the enjoyment of human rights. The article has illustrated that the concerns of the right to development as indicated by the core norm and its criteria can be – and to a certain extent already are – accommodated by the current framework and human rights bodies." VANDENBOGAERDE, op. cit., p. 208.

⁵³ "One must conclude that, in order to create favourable international conditions, it would be strategically wiser for States to steer their efforts towards recognition and clarification of extraterritorial and transnational human rights obligations in the field of ESC rights. The potential dissolving of the right to development in the current framework has the advantage of already having a legal, although imperfect, framework in place with monitoring bodies and accountability mechanisms. In addition, one might argue that the advantage of discussing extraterritorial obligations of States and obligations of non-State actors in the context of the ICESCR and other established treaties is that it allows us to escape more easily from the highly politicised environment of the right to development and its dominating 'developed-developing States' dichotomy." VANDENBOGAERDE, op. cit., p. 208.

ticipación en el proceso de desarrollo de la sociedad (en un sentido amplio), de modo semejante a como lo consagra el artículo 1º de la Constitución Política.⁵⁴

Ahora bien, el desarrollo sustentable se logra mediante los esfuerzos de políticas públicas que vienen siendo progresivamente definidas en cuanto a objetivos, metas e indicadores, e instrumentos para su concreción, tales como acciones a nivel nacional e internacional de naturaleza política, social, cultural, económica y medidas de carácter jurídicas.

La orientación de dichas políticas públicas provienen tanto de los instrumentos internacionales de diversa naturaleza que consagran los contenidos generales del desarrollo sustentable como del derecho al desarrollo, como de los procesos institucionales democráticos propios de cada país.

Hasta ahora, como se observa, constituyen principios no exigibles pero si compromisos que demanda la propia sustentabilidad de los sistemas políticos y económicos de los países del mundo en particular y de la comunidad internacional en su conjunto.

54 CONSTITUCIÓN POLITICA DE CHILE, "Artículo 1º. Las personas nacen libres e iguales en dignidad y derechos. / La familia es el núcleo fundamental de la sociedad. / El Estado reconoce y ampara a los grupos intermedios a través de los cuales se organiza y estructura la sociedad y les garantiza la adecuada autonomía para cumplir sus propios fines específicos. / Estado está al servicio de la persona humana y su finalidad es promover el bien común, para lo cual debe contribuir a crear las condiciones sociales que permitan a todos y a cada uno de los integrantes de la comunidad nacional su mayor realización espiritual y material posible, con pleno respeto a los derechos y garantías que esta Constitución establece. / El deber del Estado resguardar la seguridad nacional, dar protección a la población y a la familia, propender al fortalecimiento de ésta, promover la integración armónica de todos los sectores de la Nación y asegurar el derecho de las personas a participar con igualdad de oportunidades en la vida nacional."